



Rad: 080013153015-2022-00177-00

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el proceso verbal de cancelación de hipoteca instaurado por María Edith Charry y Otros en contra del señor Alain Roberto Suaza López informándole que el apoderado demandante presentó escrito de subsanación.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 4 de octubre de 2022

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL EL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda verbal de cancelación de gravamen hipotecario por prescripción extintiva ha reunido los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal cancelación de hipoteca por prescripción extintiva, interpuesta por María Edith Charry, Diego Iván Ramírez Charry, Sandra Milena Ramírez Charry, Martha Cecilia Ramírez de Cervera hoy Ramírez de Uribe, Ruth Marina Ramírez Uribe, Yolanda Ramírez Uribe, Marco Antonio Ramírez Uribe y Rodrigo Antonio Ramírez Sánchez y Jacqueline Ramírez Sánchez como herederos del señor David Antonio Ramírez Uribe contra el señor Alain Roberto Suaza López.
2. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquese el presente proveído al demandado, en la forma dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 o atendiendo lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.
4. Reconózcase y téngase al Dr. Henry Zarta Vásquez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Edificio Banco Popular Piso 4°°
Página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a940f5f2dcb9e9c57130c7f9cb60e8931fd90da788ffb80d5b0dc3b044c7b1cc**

Documento generado en 04/10/2022 03:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>